

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, tres de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (NULIDAD CONTRATO)
INSTAURADA POR ARLEY ALVARADO RODRÍGUEZ CONTRA
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA
RADICACIÓN No.2021-00088-00.-**

Teniendo en cuenta que la entidad demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA confirió poder y contestó la demanda, el juzgado la tiene como notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda, de conformidad al inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo como fecha de notificación el 28 de julio de 2021, fecha de envío por correo electrónico a este juzgado.

Se reconoce al abogado FERNANDO FABIO VARÓN VARGAS como apoderado judicial de la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez